

YOBO

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0121 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 4 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: el Memorando N°365-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°135-2017-OAJ/MVES e Informe N°84-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°100-2017-UADA-SG/MVES de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el Informe N°136-2016-GDEE/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, el Documento N°16789-16 de fecha 13 de Marzo de 2017, el Documento N°16789-16 de fecha 16 de Diciembre de 2016, el Documento N°22549-16 de fecha 14 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 153.4 del Artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil",

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº643-2016-ALC/MVES de fecha 15 de Agosto de 2016, se DECLARÓ EXTRAVIADOS los Documentos Nº1496 y Nº21553-2014, incoados por la Sra. HUMBELINA CAMPOS AROSTE, a través de los cuales solicitó el levantamiento de hipoteca de su predio, ubicado en el Sector 03, Grupo 07, Manzana L, Lote 11 del Distrito de Villa El Salvador; DISPONIENDO, entre otros aspectos, la recomposición de los documentos, para cuyo efecto la administración y los administrados deberán de contribuir;

Que, con Documento Nº16789-16 de fecha 16 de Diciembre de 2016, la Sra. Humbelina Campos Aroste, señala haber adjuntado mediante Documento de fecha 06 de Setiembre de 2016 los documentos que obran en su poder a fin de realizar la recomposición ordenada mediante Resolución de Alcaldía Nº643-2016-ALC/MVES, sin perjuicio de ello, adjunta los documentos que obran en su poder a fin de realizar la recomposición de los Documentos Nº1496 y Nº21553-2014 extraviados, referidos al levantamiento de hipoteca de su predio, entre los que se encuentra la copia simple del Oficio Nº034-2014-EF/38.01 del 22 de Enero de 2014, remitido por el Secretario Técnico de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley Nº 29625, mediante el cual comunica a la Municipalidad de Villa El Salvador que la persona de HUMBELINA CAMPOS AROSTE ha cancelado el préstamo que se le otorgó con recursos del FONAVI; y como tal solicita se realicen las acciones correspondientes para el levantamiento de la

Que, con Informe Nº100-2017-UADA-SG/MVES la Unidad de Administración Documentaria Archivo, remite lo recabado a fin de realizar la recomposición de los Documentos Nº1496-2014 y 1º21553-2014;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando °365-2017-GM/MVES; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante forme N°135-2017-OAJ/MVES, y en uso de las fácultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



HOTEAL :

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0121 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 4 ABR 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR RECOMPUESTO los Documentos Nº1496-2014 y Nº21553-2014 presentados por la Sra. HUMBELINA CAMPOS AROSTE sobre levantamiento de hipoteca del predio ubicado en el Sector 3, Grupo 7, Manzana L, Lote 11 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual consta de cuarenta y nueve (49) folios.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial y la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la remisión de las copias certificadas correspondientes al Secretario Técnico, a fin que proceda conforme a sus atribuciones y se determinen las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la resente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, GOMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa-El Salvador

GUIDO IÑICO PERALTA ALCALDE